

Año 31 N° 224 / 30 de diciembre de 2020



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa "Furukawa Electric Latam S.A.

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Actual Alimentos Bolívar S.R.L. y esta Universidad

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Actual Las Flores S.A. y esta Universidad

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Distribuidora La Plata EDELAP S.A. y esta Universidad

Convenio Específico entre la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, MEPADIP S.A y esta Universidad

Convenio Específico suscripto entre Gire S.A. y esta Universidad

Convenio Marco entre la Municipalidad de Olavarría y esta Universidad

Resolución del H.C D. N° 043 - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Resolución N° 1978/20 - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y FURUKAWA ELECTRIC LATAM S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y FURUKAWA ELECTRIC LATAM SA en adelante LA EMPRESA, representada por su REPRESENTANTE LEGAL. RENATA CORREIA DA SILVA, con domicilio en MAIPU 255, PISO 11 OFICINA B de la ciudad de CABA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

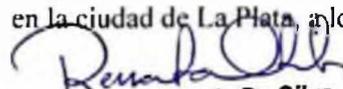
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de Agosto de 2020.


Renata Correia Da Silva
Representante Legal
Furukawa Inova S.A. S.R.L. Argentina
Empresal


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Actual Alimentos Bolivar S.R.L. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderada, Cecilia Cerdeira, con domicilio en Avenida Lavalle 425 de la ciudad de Bolivar, Provincia de Buenos Aires., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de junio de 2020.-


Cecilia Cerdeira
Apoderada

CECILIA CERDEIRA
APODERADA
por Actual Alimentos Elvira S R L


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y ACTUAL LAS FLORES S.A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Actual Las Flores S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderada, Cecilia Cerdeira, con domicilio en Avenida Pampa N° 1920, 1° Piso Depto 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

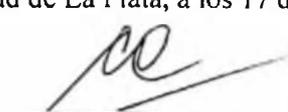
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

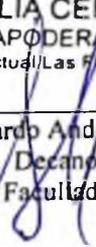
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de junio de 2020.-



Cecilia Cerdeira
Actual Las Flores S.A.
CECILIA CERDEIRA
APODERADA
por Actual Las Flores S A



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA EDELAP SA
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Empresa Distribuidora La Plata Edelap SA en adelante LA EMPRESA, representada por su Marcelo Alejandro Corda, con domicilio en Diag. 80 N 1001 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de Julio .de 2020.-

Cdr. Marcelo Corda
Edelap SA

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FUNDACIÓN FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y MEPADIP S.A.-----

Entre la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en la calle 7 número 776 de La Plata, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Actis, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en adelante la FPyCS -UNLP, representada por su Decana, Prof. Andrea Varela, quien actúa en calidad de responsable natural del presente convenio, con domicilio en la calle Diagonal 113 número 291 de La Plata (en adelante, la "FACULTAD"); la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación Social para la Defensa de la Educación Pública, representada por su presidenta Lic. Ana Amelia Negrete, con domicilio en calle 44 N° 676 de la localidad y partido de La Plata (en adelante, la "FUNDACIÓN"), y MEPADIP S.A., titular de la señal de noticias que opera bajo el nombre de fantasía "IP", inscripta en el Registro Público de Señales y Productoras del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) bajo el código SE0AAF77A0000 en el género periodística y noticias, representada en este acto por Walter Esteban González, DNI 22.783.049, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en Av. Corrientes 1302, piso 8 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, la "SEÑAL"); acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica, conforme Ordenanza 295/18 UNLP, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, con la finalidad de crear lazos de cooperación y complementación conjunta, acuerdan mediante el presente, generar un marco normativo, institucional y de intercambio para la organización y realización de actividades académicas, de producción audiovisual y de articulación que resulten de interés común para las mismas.-----

SEGUNDA: Las acciones a las que da lugar este convenio serán instrumentadas en el siguiente programa de trabajo e intercambio, y según el caso, en acuerdos accesorios futuros complementarios, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

-Se acuerda potenciar procesos de investigación y desarrollo vinculados a las industrias culturales nacionales.

-Contribuir con los proyectos vinculados a la comunicación social y a la formación de jóvenes que



orienten su objeto de estudio en el análisis de procesos comunicacionales y en el periodismo.

- Promover instancias de elaboración y generación de materiales audiovisuales por la FACULTAD y/o por la FUNDACIÓN para ser utilizados en la SEÑAL. -----

TERCERA: Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades que se pauten serán aportados conforme se determine en acuerdos accesorios futuros. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.--

CUARTA: Responsable ad-hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, el Secretario de Extensión de la FACULTAD, Lic. José Agustín Martinuzzi, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-

QUINTA: Realización de contenidos- Propiedad intelectual: Las partes acuerdan que las cuestiones atinentes a la propiedad intelectual derivada de la creación de producciones en el marco del presente convenio se pautarán en acuerdos accesorios futuros.-----

SEXTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unip.edu.ar>.-----

SÉPTIMA: Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.-----

OCTAVA: Vigencia. El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los 17 días del mes de noviembre de 2020.-----

Por MEPADIP S.A

Sr. Walter Esteban González
Presidente del Directorio

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Facultad de Periodismo y Comunicación
Social –UNLP

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por

Dra. Andrea Varela
Decana FPyCS UNLP

VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2020.12.18
13:12 -03'00'

Por la Fundación Facultad de Periodismo y Comunicación
Social para la Defensa de la Educación Pública

Lic. Ana Amelia Negrete



**FACULTAD DE PERIODISMO
Y COMUNICACION SOCIAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

2700-2630/20

La Plata, 18 de diciembre de 2020

Se adjunta el convenio específico firmado a sus efectos. Elévese a mesa General de Entradas de la UNLP.

VAREL Firmado digitalmente
A por VARELA
Andrea Andrea
Marian Mariana
a Fecha: 2020.12.18
11:31:26
-03'00'



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y GIRE SA

De una parte, **GIRE S.A.** – en adelante “Gire”, con domicilio en Av. Caseros 3572, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada y Gerente de Transformación Organizacional, Lic. Mariana De Fazio; y por la otra, **la Universidad Nacional de La Plata** – en adelante “UNLP” –, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, a través de la Facultad de Cs. Económicas, en adelante la “Facultad” representada por Mg. Lic. Eduardo Andrés De Giusti, en su carácter de Decano y responsable natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la “Facultad” y “Gire” en el marco de la carrera de Especialización en Liderazgo y Coaching creada por la “Facultad” – en adelante la “Carrera”.-----

SEGUNDA: “Gire” se compromete a colaborar con la Secretaría de Posgrado de la “Facultad” permitiendo que los alumnos de la “Carrera” puedan llevar a cabo parte de sus actividades académicas de índole práctica en la empresa, a fin de contribuir al desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.-----

TERCERA: Las actividades de formación práctica incluidas en este convenio serán las previstas en la asignatura “Taller de Práctica Profesional” de la “Carrera”, cuyos detalles y metodología se incluyen en el Anexo I y forma parte integrante del presente convenio.-----

CUARTA: La “Facultad” enviará a “Gire” con al menos 60 días de anticipación un cronograma que incluya las necesidades que requieran las prácticas a realizarse en la mencionada institución. El mismo quedará sujeto a la disponibilidad y posibilidades de “Gire”.-----

QUINTA: Para el logro de los objetivos propuestos, la Directora de la “Carrera” y apoderada y Gerente de Transformación Organizacional de “Gire”, actuarán conjuntamente realizando



una revisión periódica de las actividades y la introducción de modificaciones dirigidas al mejoramiento de las mismas.-----

SEXTA: Los resultados de eventuales trabajos de investigación que derivaran del presente convenio, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto de este convenio.-----

SÉPTIMA: "Gire" no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer los alumnos durante el desarrollo del aprendizaje. Dichas responsabilidades serán asumidas por "la Facultad".-----

OCTAVA: La "UNLP" conservará la responsabilidad académica sobre el desarrollo total de la "Carrera", la supervisión académica y la evaluación de las actividades que realicen los alumnos. "Gire" autorizará la utilización de su imagen institucional para la difusión de la "Carrera".-----

NOVENA: La "Facultad" se compromete a otorgarle a los miembros de "Gire" que se inscriban y reúnan los requisitos de admisibilidad previstos para el ingreso a la "Carrera" un 25% de descuento en los valores de aranceles y matrículas.-----

DÉCIMA: La "Facultad" aplicará los descuentos mencionados en la cláusula anterior al momento de realizarse el pago y cualquiera sea el medio de pago utilizado. Los miembros de "Gire" acreditarán su calidad de tal con la presentación de su recibo de sueldo.-----

DÉCIMO PRIMERA: Los objetivos generales y específicos, los contenidos mínimos, la metodología de enseñanza, el régimen de asistencia, evaluación y admisión estarán detallados en el Reglamento de la "Carrera".-----

DÉCIMO SEGUNDA: A excepción del descuento ofrecido por la "Facultad" a partir del presente, no se generará ningún tipo de beneficio o derecho adicional para el miembro de "Gire" que se inscriba y obtenga el mismo. "Gire" es ajeno e independiente a la relación entre los miembros que se inscriban y la "Facultad", siendo ésta la exclusiva responsable por las obligaciones que resulten consecuencia del vínculo mencionado.-----



DÉCIMO TERCERA: Se hace constar que lo previsto en el presente Convenio no generará ningún tipo de gasto o erogación alguna para LAS PARTES.-----

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad, por lo tanto cualquiera de las partes puede convenir con otras entidades acuerdos de similares características al presente. -----

DÉCIMO QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Sr. Secretario de Posgrado de la "Facultad", Mg. Martín G. Fernández Molina.-----

DÉCIMO SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

DÉCIMO OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto a los 3 días del mes de Noviembre de 2020.-

Lic. Mariana De Fazio
Apoderada y Gerente de Transformación
Organizacional de GIRE SA

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional

UNLP

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**, representada por el Sr. Intendente Municipal Ezequiel Galli, con domicilio en la calle Belgrano 2784 de la Ciudad de Olavarría, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se

detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de este documento y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata. A los 04 del mes de Noviembre de 2020, por el Sr. Ezequiel Galli D.N. 28.470.605 en representación de la Municipalidad de Olavarría.



Ezequiel Galli
Intendente Municipal

Ezequiel Galli
Intendente
Municipalidad de Olavarría

TAUBER Firmado digitalmente por
Fernand TAUBER Fernando
o Alfredo Alfredo
Fecha: 2020.12.28
10:33:34 -03'00'

Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Directivo

Expediente: 400-3611/20.-

//Plata, 17 de diciembre de 2020.-

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE CLASE DE OPOSICIÓN DE FORMA VIRTUAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS.

Con fecha 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus Covid-19 como pandemia, frente a dicha situación epidemiológica el Presidente de la República Argentina ha efectuado sucesivas prórrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 por el cual se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente a la fecha en el Área Metropolitana de Buenos Aires

QUE, por Resolución N° 797/20 nuestra Universidad Nacional de La Plata resolvió en su artículo N° 2 suspender en el ámbito de toda la presidencia, unidades académicas, colegios y dependencias todas las instancias de oposición previstas en concursos convocados, reprogramándose en la oportunidad en que se normalicen las circunstancias,

QUE, dicha Resolución, no obstante, prevé mecanismos excepcionales para realizar los concursos de oposición;

Que atento a la extensión de las normas de emergencia que han dispuesto el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20) y que la Universidad ha ido acompañando la medida por Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N°805/20, N°807/20, N°812/20, N°819/20, N°1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N° 2470/20 y N° 3052/20 del Presidente de la Universidad, deviene necesario prever pautas a fin de posibilitar, en la medida de las posibilidades físicas, humanas y técnicas, la realización de los concursos de oposición en el actual contexto;

Que corresponde a este Consejo Directivo dictar las normas operativas complementarias a la Resolución N° 797/20 de la Presidencia de la Universidad a fin de desarrollar los concursos con fechas establecidas o por establecer, dado el estado de acreditación ante CONEAU en la que se encuentra nuestra Unidad Académica en la que se exige actualizar la nómina de docentes en estado concursado, es que se considera de relevante importancia dar continuidad a los concursos pendientes de exposición.

Que Por los motivos arriba expresados se establece el presente protocolo con el fin de dar continuidad al procedimiento de concursos para la provisión de cargos de profesores ordinarios de forma virtual.

Por todo ello, el H. Consejo Directivo en sesión del día 2 de diciembre de 2020, en base a lo dictaminado, de manera conjunta, por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Enseñanza, por unanimidad de sus miembros presentes;

R E S U E L V E :

Art. 1: Mientras continúe el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional N° 520/2020 y concordantes, la continuidad de los concursos para

cubrir cargos de profesores y profesoras ordinarios se realizan mediante el procedimiento que aquí se establece.

Art. 2: Serán válidas todas las notificaciones realizadas a los domicilios electrónicos constituidos por los aspirantes en el momento de su inscripción (Ref. art. 20 de Ord. 101, art. 2 Inc. e) Ord. 179).

Art. 3: Quienes no hayan constituido domicilio electrónico, contarán a partir de su inscripción con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para constituir o actualizar domicilio electrónico en la casilla de correos: concursos@jursoc.unlp.edu.ar.

Art. 4: Previo a la fecha establecida para la clase de oposición se realizará el sorteo de temas y el orden de exposición de los inscriptos, el que se efectuará de manera virtual a través de alguna de las plataformas de uso frecuente por esta Unidad Académica (Zoom, Meet, BBB, etc), la misma será grabada, guardada y estará presidida por un funcionario de la facultad o personal no docente del área.

Art. 5: La fecha y hora de la apertura de sobre, así como la plataforma virtual a utilizar, con su link e ID será notificado al domicilio electrónico constituido en el momento de la inscripción de acuerdo lo previsto por el artículo 2. Se destaca que la participación en el sorteo no tiene carácter obligatorio, y que se enviarán los resultados al domicilio electrónico constituido de los inscriptos.

Art. 6: La clase de oposición se llevará a cabo mediante por alguna de las plataformas virtuales mencionadas en el artículo 3.

Dentro de las 24 horas anteriores a la sustanciación de la clase de oposición, la secretaría de Concursos notificará al domicilio electrónico constituido de cada postulante, el link de acceso y contraseña de la misma de ser necesaria.

Art. 7: Previo a dar comienzo a la clase de oposición, tanto postulantes como los miembros del jurado evaluador deberán acreditar personalidad mostrando frente a la cámara el Documento Nacional de Identidad y mencionar su calidad de postulante o jurado (titular/suplente y claustro).

Las cámaras deberán permanecer encendidas durante todo el transcurso del acto y durante cada exposición.

Los micrófonos se mantendrán silenciados y los habilitará en medida que se requiera, tanto durante la exposición del aspirante como en el momento de las consultas de los respectivos miembros del jurado.

Art. 8: La clase de oposición dará comienzo y tendrá continuidad cuando al menos tres de los cinco jurados se encuentren conectados de forma permanente (de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza 179)

Art. 9: En caso de que el postulante perdiera su conexión, el jurado deberá aguardar hasta 60 minutos máximo para continuar el acto; pasado este tiempo, deberá fijar nuevos temas y nueva fecha de sorteo y de exposición.

Art. 10: Para el caso en que alguno de los miembros del jurado perdiera la conexión, se deberá interrumpir la exposición hasta 60 minutos, a fin de que se vuelva a establecer la conexión, si no se restablece dicha conexión, con la conformidad de las partes, podrá continuar con la exposición debiendo mantenerse conectados al menos tres miembros del jurado.

Si se perdieran las conexiones de los jurados y quedaran conectados sólo dos miembros se deberá aguardar hasta 60 minutos para continuar el acto y caso contrario, pasado este tiempo, se procederá de conformidad a lo previsto por el artículo 9.

Art. 11: Todas las clases de oposición serán presenciadas y grabadas por funcionarios del Departamento de Concursos o autoridad competente. Dichas grabaciones serán guardadas y preservadas.

Si algún miembro del jurado durante las clases de oposición, perdiera conexión podrá contar con la videograbación para su posterior visualización, para ello es requisito que el Jurado haya estado presente en la apertura del acto y en ese momento establecido su identidad.

Art. 12: El presente Protocolo será publicado en la página de la facultad para su conocimiento.

Art 13: Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al Departamento de Concursos, Secretaría Administrativa, Secretaría de Asuntos Académicos, a todos los aspirantes y

comisiones asesoras de los concursos pendientes de sustanciación, al área de informática y a todo el personal docente de la Facultad.

Dejase constancia que la presente Resolución llevará el número 043/20 del Registro Digital pertinente. CONSTE.-

RESOLUCIÓN DEL H.C D. N° 043

apd

**MORENO
Valeria** Firmado digitalmente
por MORENO Valeria
Fecha: 2020.12.18
08:27:48 -03'00'

**BERRI
Miguel
Oscar** Firmado digitalmente por
BERRI Miguel Oscar
Fecha: 2020.12.18
16:56:45 -03'00'

Expte.: 500-3343/19-2.-

ENSENADA, 15 de diciembre de 2020.-

VISTA la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 235/20, N° 355/20, N°408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N°605/20, N° 641/20, N°667/20, N°714/20, N°754/20, N°792/20 y N°814/20; , la Resolución N° 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación y la Decisión Administrativa N° 1995/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros; como así también, la Resolución N° 667/20, ampliada por las Resoluciones N° 805/20, N° 807/20, N° 812/20, N° 819/20, N° 1568/20, N°1635/20, N°1788/20, N°1881/20, N°1885/20, N°1943/20, N°2177/20, N°2470/20, N°3052/20, N°3238/20 y 3461/20 de esta Universidad; el Estatuto de la Universidad, la Ordenanza 179 y el Reglamento interno para llamado a concurso de auxiliares docentes de nuestra Facultad, que regulan los concursos docentes, y

CONSIDERANDO que en procura del cumplimiento de las funciones universitarias esenciales se hace necesario efectivizar la inscripción al llamado a concursos 2019 suspendida oportunamente por la emergencia y habilitar nuevos procedimientos administrativos que posibiliten las presentaciones de lxs interesadxs en forma remota.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** ad referéndum del Consejo Directivo

RESUELVE:

RES. N° 1978.-

Artículo 1°: Disponer que la inscripción de los llamados a concursos abiertos (Res. 2895/19), cerrados (Res. 2896/19), semicerrados (Res. 2897/19) y de Promoción a Jefe de Trabajos Prácticos (Res. 2898/19) aprobados por el Consejo Directivo, en sesión del 11-12-2019, se efectúe en forma remota (online), desde el 23 de Febrero al 25 de Marzo de 2021 de acuerdo a las pautas que obran en el anexo 1 y forman parte de esta resolución.

Artículo 2°: Regístrese como corresponde del Expte. 500-3343/19 y agréguese copia a los expedientes 500-3344/19, 500-3345/19 y 500-3346/19. Cumplido, dese cuenta al Consejo Directivo.

ANEXO 1 - Res. N° 1978/20.-

Artículo 1º: Las inscripciones se realizarán remitiendo la documentación requerida, como archivos adjuntos en formato PDF, al correo electrónico del Departamento de Concursos, concurso@fahce.unlp.edu.ar y al correo de resguardo inscripciónconcursos@fahce.unlp.edu.ar. Se tomará como dirección de notificación el correo electrónico desde el cual los aspirantes envíen la documentación, quedando el mismo constituido como domicilio virtual de notificación (según los términos del artículo 20º de la Ordenanza N° 101) a los efectos de cualquier tramitación referida al concurso.

Artículo 2º Solo para el caso de la documentación probatoria de antecedentes se habilitará la entrega en formato papel a aquellos aspirantes que así lo requieran. En el momento de realizar la inscripción, lxs aspirantes que opten por esta forma de presentación solicitarán un turno al Departamento de Concursos a fin de realizar la entrega en forma presencial.

Artículo 3º: Las inscripciones serán confirmadas por medio de un correo electrónico del Departamento de Concursos, el cual certificará la fecha de recepción y la cantidad de páginas presentadas. Esta confirmación dará validez a la inscripción.

Artículo 4º: Toda la documentación será almacenada en las nubes de la Facultad con clave de seguridad hasta que finalice la tramitación del concurso.

Artículo 5º: Las consultas y/o solicitudes, se harán a través de la cuenta de email del Departamento de Concursos

Art. 6 Las impugnaciones y recusaciones se tramitarán por nota presentada por correo electrónico a Mesa de Entradas con copia al Departamento de Concursos.

RAMIREZ
Ana Julia

Firmado
digitalmente por
RAMIREZ Ana Julia
Fecha: 2020.12.15
18:29:06 -03'00'



Expte. 500-3343/19-2

EL CONSEJO DIRECTIVO TOMÓ CONOCIMIENTO EN SESIÓN DEL 16-12-2020

SORGENTINI Hernán Antonio Ernesto

Firmado digitalmente por SORGENTINI Hernán Antonio
Ernesto
Fecha: 2020.12.18 15:00:53 -03'00'

Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese al Departamento de Concursos, Secretaría Administrativa, Secretaría de Asuntos Académicos y a todo el personal docente de la Facultad.